



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la
Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de
Economía Popular y Solidaria.**

AUTORA:

María Victoria Peralta Márquez

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco, Mgs

Guayaquil, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **María Victoria Peralta Márquez**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

f. _____

Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Abg. María Isabel Lynch Fernández, Mgs

Guayaquil, a los 12 días del mes de febrero del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, María Victoria Peralta Márquez

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de febrero del año 2022

AUTORA

f. _____

María Victoria Peralta Márquez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, María Victoria Peralta Márquez

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 días del mes de febrero del año 2022

AUTORA

f. _____

María Victoria Peralta Márquez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Abg. María Isabel Lynch Fernández, Mgs
DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. _____

**Abg. Ángela María Paredes Caverro, Mgs
COORDINADORA DE LA CARRERA**

f. _____

**Abg. María Patricia Íñiguez Cevallos, Mgs
OPONENTE**

URKUND

URKUND

Documento tesis para URKUND.docx (D125990998)
Presentado 2022-01-24 10:17 (-05:00)
Presentado por sofia.plaza@cu.ucsg.edu.ec
Recibido jose.medina.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje Tesis [Mostrar el mensaje completo](#)
3% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques	
+	Categoría	Enlace/nombre
+	>	SILVIA PIZARRO
+		Investigación
+		https://docplaz
+		Erick-Bryan-Ve
+		Plan de tesis_M
+		https://www.g

96% # 1 Activo Archivo de registro Urkund: UNIVERSIDAD I

la

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario,

con la finalidad del beneficiar a este campo financiero como manera de contribuir al desarrollo social y económico.

la

Ley Orgánica de Economía Popular y Solida



Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco, Mgs

AGRADECIMIENTO

Indudablemente y por sobre todas las cosas, gracias a Dios, por bendecirme con la maravillosa oportunidad de haber podido iniciar y culminar con esta travesía.

A mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas, gracias por cada consejo y por cada una de esas palabras que guiaron mi vida.

Mi total agradecimiento a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, así como a cada uno de mis profesores, quienes día a día a través de sus conocimientos plasmaron en mí valores y enseñanzas, complementando de esta manera mi formación académica.

Con gratitud,

María Victoria Peralta Márquez

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios porque pese a las duras pruebas a lo largo de mi vida, me ha concedido las fuerzas necesarias para no desfallecer y lograr obtener uno de mis anhelos más deseados.

A mi amado papá, quien anhelaba verme realizada profesionalmente y quien me impulsó a iniciar mi estudio universitario, depositando su entera confianza en mí. Aunque hoy no pueda abrazarlo físicamente, lo abrazo con el alma. A mi mamá, por su amor incondicional y por ser ejemplo de lucha día tras día, animándome con una palabra de aliento cada que sentía que no podía más.

A mis hermanos que gracias a ellos adquirí el don de la paciencia y la reflexión.

A mis abuelos que forman una pieza esencial en mi vida y en mi formación personal y profesional.

Los amo,

María Victoria Peralta Márquez

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	4
PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN.....	6
OBJETIVO	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
Interrogantes de la Investigación	8
CAPÍTULO II	9
Antecedentes Investigativos.....	9
FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL	9
Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	9
Características.....	10
a) Propiedad conjunta económicamente administrada	10
b) Unidos voluntariamente	10
c) Autónoma	10
d) Satisfacción de comunes necesidades sociales y económicas.....	11
e) Asociación de ciudadanos	11
Socios	11
Cooperativismo	11
Liquidación como fase final	12

Objetivo del Liquidador.....	12
Principios establecidos para la creación de una Cooperativa.....	12
Membresía voluntaria y abierta.....	12
Control democrático.....	12
Participación económica.....	13
Independencia e Autonomía.....	13
Formación e educación.....	13
Cooperación.....	13
Compromiso.....	13
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	14
Constitución de la República del Ecuador.....	14
Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.....	14
Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria.....	15
Código Orgánico Monetario y Financiero.....	16
<i>Liquidación voluntaria</i>	17
<i>Liquidación forzosa</i>	17
FUNDAMENTACIÓN INTERNACIONAL.....	19
CAPÍTULO III.....	20
METODOLOGÍA.....	20
Cualitativo.....	20
CAPÍTULO IV.....	21
Resultado del Análisis Jurídico.....	24
PROPUESTA.....	27
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25
Bibliografía.....	28

RESUMEN

“Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”

Las cooperativas de ahorro y crédito han logrado ubicarse en un sector financiero de mucha importancia en el Ecuador y en especial a nivel de la provincia de El Oro que es territorio de estudio en la investigación; con la práctica de la economía popular en estas entidades a raíz de la actual norma Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria así como también del Sector Financiero Popular y Solidario anexo a su respectivo reglamento, al ser leyes que han permitido administrar a sectores, que resultan más vulnerables en la sociedad ecuatoriana, desde una óptica para el desarrollo y la cooperación, es decir que cumplan con las necesidades de sus ciudadanos donde actualmente la normativa del Código Orgánico Monetario y Financiero del país tiene una estructura de nivel jurídico para regular a entidades financieras y entre ellas están las cooperativas de ahorro y crédito.

Sin menoscabar el trabajo realizado por la entidad Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, misma que en conjunto con otras entidades de control han logrado retirar del medio financiero a todas aquellas entidades que constaban como cooperativas pero que no reunían con todos los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento, aún existe la necesidad de mejorar nuestra legislación en el país en el ámbito del “Sector Financiero Popular y Solidario” de las “Cooperativas de Ahorro y Crédito”; para garantizar el buen funcionamiento y otorgar garantías a los socios a través de proponer una solución alternativa como reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario.

Palabras Claves: sector financiero, Garantía a Socios, cooperativas de ahorro y crédito.

ABSTRACT

The savings and credit cooperatives in Ecuador have reached a position in a very important financial sector, especially at the level of the province of Oro, which is the territory of study in the research; where the practice of the popular economy in these entities as a result of the current Organic Law of the Popular and Solidarity Economy as well as the Popular and Solidarity Financial Sector annexed to their respective regulations, being laws that have allowed the administration of sectors, which They are more vulnerable in Ecuadorian society, from a development and cooperation perspective, that is, that they meet the needs of their citizens where currently the regulations of the Organic Monetary and Financial Code of the country have a legal structure to regulate entities financial institutions and among them are the savings and credit cooperatives.

Without undermining the work carried out by the Superintendency of Popular and Solidarity Economy, the same entity that together with other control entities have managed to withdraw from the financial environment all those entities that were listed as cooperatives but that did not meet all the requirements demanded by the law for its operation. But there is still a need to improve our legislation in the country in the area of the "Popular and Solidarity Financial Sector" of the "Savings and Credit Cooperatives"; to guarantee the proper functioning and grant guarantees to the partners by proposing an alternative solution as a reform to the Organic Law of Popular and Solidarity Economy of the Popular and Solidarity Financial Sector.

Keywords: financial sector, Partners Guarantee, savings and credit cooperatives.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de titulación tendrá como finalidad analizar el nivel de importancia que tienen las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la provincia de El Oro, entidades regidas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y basadas en el financiamiento de distintas actividades de nivel productivo o de los distintos servicios que ofrecen a la sociedad ecuatoriana.

Conociendo como antecedente que las Cooperativas de Ahorro y Crédito corresponden se enfocan principalmente hacia aquellas personas y familias de escasos recursos que constituyen la base de la pirámide financiera, quienes en su mayoría tienen limitaciones para acceder a los distintos servicios financieros por sus ingresos bajos e inclusive por su ubicación en zonas rurales o alejadas de entidades financiera formales.

Por lo expuesto en líneas que anteceden, es que nació en el Ecuador la idea de crear como entidad supervisora a la Superintendencia de la Economía Popular y de la Solidaria (SEPS) determinándolo el ente regulador de las respectivas Cooperativas de Ahorro y Crédito COAC's, las mismas que tienen como objetivo primordial velar por el desarrollo de sus respectivos clientes y socios.

Esta investigación permitirá dar a conocer a la sociedad ecuatoriana la dificultad que tienen los ciudadanos de escasos recursos económicos de la provincia de El Oro, para obtener un préstamo destinado para su negocio, para remodelar su vivienda, etc.

En la investigación se evidenciará la existencia de diversas entidades financieras localizadas en la provincia de El Oro que han tratado por varios medios el resolver esta clase de problema, al otorgándoles tipos de préstamos a ciudadanos y que así puedan de esta forma mejorar sus necesidades como impulsar sus pequeños negocios u otros.

En el inicio del primer capítulo de la investigación se plantea el problema seguido por el segundo capítulo donde realiza hay un análisis del origen, definiciones relevantes sobre cooperativas de ahorro y crédito, estudio jurisprudencial a las Cooperativas donde se consagran garantías de la legislación

ecuatoriana del tema de estudio, para procurar dar a conocer aportes legales valiosos para futuros profesionales del derecho, basados en investigación de campo.

Por lo expuesto anteriormente es que nace la necesidad de mejorar a nuestra legislación en esta área del “Sector Financiero Popular y Solidario” respecto a “Cooperativas de Ahorro y Crédito”, otorgando garantías para su buen funcionamiento y proponiendo una solución alternativa al plantear una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, con la finalidad de beneficiar a este campo financiero como manera de contribuir al desarrollo social y económico.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en conjunto con otras entidades de control han logrado retirar del medio financiero a todas aquellas entidades que constaban como cooperativas pero que no reunían con todos los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento. En su mayoría producto de la imposibilidad por parte de estas cooperativas es la de cumplir con la normativa del objeto social, al no lograr cumplir con la finalidad o misión por la que como cooperativas de ahorro y crédito fueron creadas, donde estas contaban con pérdidas acumuladas por un 60 % o un porcentaje mayor al capital social suscrito y pagado, y al no poder ser cubiertas estas pérdidas con las reservas que constaban en sus balances, mientras que otras fueron retiradas y cerradas por la voluntad de sus respectivos socios, al dejar de prestar los servicios y de cumplir con la intermediación como entidad financiera, inclusive sin generar previo aviso o alguna autorización de la Entidad de Control.

Por esta razón, resulta importante analizar la evolución que mantienen estas entidades inviables llamadas Cooperativas de Ahorro y Crédito, dar a conocer a la sociedad que las mismas han culminado su proceso legal, y así no tener que llegar al último paso del proceso que es el de liquidación por ser la etapa de extinción de su vida jurídica.

Ecuador en este siglo XXI cuenta con un incremento de diferentes clases de préstamos que son otorgados por las diferentes instituciones financieras sean públicas o privadas, tales como las: bancos, mutualistas, y cooperativas de ahorro y crédito; los mismos que son destinados a distintos fines.

El problema está que en el país y en la provincia de El Oro existen sectores de clase baja llamados también ciudadanos de escasos recursos económicos, que a pesar de que en el estado ecuatoriano existe el “Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) donde muchos ciudadanos no pueden acceder a este tipo de préstamos, por sus escasos recursos o por el simple hecho de que desconocen las ventajas ofrecidas por este u otro tipo de instituciones financieras.

La investigación de esta tesina se centrará exclusivamente a los problemas que hay cuando existe liquidación de una Cooperativa.

Algunos empresarios o directivos de estas cooperativas creen que la creación de éstas dentro de sus empresas darán lugar a un señalado sindicalismo, donde se pueden ver afectados por menoscabar en sus intereses empresariales; mientras que por otro lado los empleados desconocen del cooperativismo dado a la negativa del adquirir responsabilidades, debido a la falta de solidaridad social en el sentido de cooperación.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito como Sistema Económico Popular y Solidario de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador:



Fuente: Constitución de la República del Ecuador 2008.
Elaborado por: SEPS

JUSTIFICACIÓN

En nuestro país las Cooperativas de Ahorro y Crédito son un sector preponderante en el sistema financiero, por lograr integrarse de forma amplia sobre su estructura societaria y patrimonial, sujetas a preceptos del cooperativismo tales como: justicia social, solidaridad, igualdad, honestidad, pluralismo y libertad; instituciones financieras con pilares fundamentales en la práctica económica popular y solidaria del país.

Aplicación del principio constitucional Buen Vivir que se basa en el Sumak Kawsay que se practica en la Economía Popular y Solidaria, que implican finanzas populares sustentada ante instrumentos legales para mantener la equidad.

En nuestro país la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, última reforma 2021, hace una división entre cooperativas financieras y cooperativas no financieras. Dentro del sector financiero, las cooperativas de ahorro y crédito pueden ser de dos tipos:

- Tipo abierta: tienen alcance a todo el entorno social.
- Tipo cerrada: identificación dada por la “Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario”, la que establece que serán aquellas que son formadas por socios donde cuyo vínculo común será el pertenecer a un mismo empleador, institución o gremio.

Estos aspectos dan lugar a diferentes tipos de repercusiones, por ejemplo, hay ciudadanos que acuden a las cooperativas de ahorro y crédito de tipo abierta, donde se sujetan a prolongados trámites, en conjunto con la entrega de las garantías rigurosas y pierden algunas clases de ventajas brindadas por las cooperativas de ahorro y crédito de tipo cerrada, tales como: seguridad, recuperación de sus inversiones por el tiempo que se ha pactado, mayor rentabilidad de los socios esperada de los intereses.

La importancia de justificar la tesina radica en demostrar los efectos en la liquidación de una cooperativa y que el tener conocimiento del cooperativismo enfatiza a la igualdad de condiciones, debido a que todo ciudadano que es socio debe tener acceso a los mismos tipos de beneficios y conocimiento de las decisiones que son compartidas a través de asambleas, dando lugar a la democracia donde sus resoluciones sean a favor de todo ciudadano socio que este dentro de estas organizaciones.

El impacto económico causado por las cooperativas de ahorro y crédito es importante para el desarrollo de nuestra sociedad, por los servicios sociales otorgados.

El doctrinario Bolaños (2015), señala:

“...Estudio de factibilidad importante en la creación y la aplicación a un modelo estándar sobre planificación financiera de las cooperativas de ahorro y crédito por ser instituciones encargadas de operaciones destinadas al sector popular y solidario de un país, al busca como actividad prioritaria dar facilitar del acceso a financiamientos a ciudadanos o emprendimientos de pequeños negocios basados en principios del cooperativismo...”.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Determinar jurídicamente la importancia del procedimiento de creación de una Cooperativas de Ahorro y Crédito que garantice a los socios su capital invertido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Análisis jurisprudencial de las garantías consagradas por la ley estatal e internacional a favor de los socios respecto a su capital invertido.
- Dar a conocer el proceso de liquidación en una Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- Importancia de estas instituciones financieras en el financiamiento a ciudadanos o pequeños negocios destinados a actividades productivas.
- Plantear parámetros de regularización para crear una Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- Propuesta de reforma al artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto de estudio:

- Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Campo de acción:

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Constitución de la República

Campo Espacial:

- Investigación dirigida a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la provincia de El Oro.

Periodo:

- Octubre del 2021 hasta febrero del 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la autorresponsabilidad de los socios en las Cooperativas de Ahorro y Crédito consagrado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y leyes anexas?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Cómo afecta el proceso de liquidación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito a los Socios e inclusive a los Ex - Socios?
- ¿Cómo es la administración legal en una Cooperativa de Ahorro y Crédito?
- ¿Cuál sería la solución que lleve a una propuesta?

CAPÍTULO II

Antecedentes Investigativos

En base a revisión bibliográfica legal, se establece a la Cooperativa de Ahorro y Crédito como una sociedad que se encuentra constituida por ciudadanos que se asocian dentro de un sistema que es de libre adhesión, y siempre bajo voluntad de los integrantes, instituciones financieras destinadas a la realización de las actividades empresariales con el fin de satisfacer necesidades y las aspiraciones económicas sociales, mediante una buena organización y un correcto funcionamiento democrático.

Toda Cooperativa de Ahorro y Crédito se basa a principios establecidos por Alianza Cooperativa Internacional, dirigido especialmente a la solidaridad, a la igualdad, vocación social y a la democracia.

En conclusión, en este capítulo se dará una breve definición de temas importantes por ser cooperativas de mucha importancia en el país por su actividad económica lícita donde pueden organizarse y el desarrollarse mediante una sociedad cooperativa, como forma por la cual adquieren la personalidad jurídica a partir de la inscripción y al contar con su escritura pública dentro del Registro de Sociedades Cooperativas.

A nivel del Ecuador, actualmente la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala que la personalidad jurídica de una Cooperativa de Ahorro y Crédito se da mediante acto administrativo del Superintendente, y este como autorizado inscribirá o registrará en el Registro Público del país.

FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

Cooperativa de Ahorro y Crédito

Según Bucheli, (2014) señala: Toda Cooperativa ahorro y crédito es una institución que se estructura con el objeto de promover el desarrollo dentro de áreas rurales de un país mediante contribución de fondos sean públicos o sean privados, así como también por asistencia técnica de los donantes extranjeros.

Arregui (2017), señala: “...Una Cooperativa ahorro y crédito es una sociedad organizada de manera voluntaria por un determinado grupo de ciudadanos cuyos intereses comunes y afines lo disponen entre todos para rendirse explicaciones a sí mismos, así como también a toda la comunidad brindar un buen servicio económico y social mediante creación de servicios y bienes de absoluta calidad. Por lo tanto, sus asociados tendrán la oportunidad del tener conocimiento a través de la práctica las virtudes que tiene una acción conjunta mediante participación democrática...”.

Ambos autores nos aportan en sus concepciones aproximación al criterio jurídico establecido en nuestra normativa ecuatoriana, ley que señala a las Cooperativas de Ahorro y Crédito como grupo de ciudadanos o personas jurídicas unidas voluntariamente destinadas a brindar un servicio económico y financiero sin fines de lucro, y cuyo beneficio será el poder generar un bienestar colectivo.

Características

a) Propiedad conjunta económicamente administrada

Según Izquierdo (2019), señala: “...Distribuida entre asociados mediante bases democráticas, donde consta de tres elementos esenciales, la A.C.I. señala que es una unidad indisoluble que está íntimamente relacionados complementándose y reforzándose unos a otros, por este motivo se les concede su reconocida singularidad...”.

b) Unidos voluntariamente

El doctrinario Reyes (2013), señala: “...Ser asociado como ciudadano a una cooperativa no debe ser de forma obligatoria. Los asociados deben tener derecho a la libertad, en esta entidad dentro de los propósitos anhelados y los recursos de esta, al unirse con tal a ella o del no abandonarla...”.

c) Autónoma

Según Izquierdo (2019), señala: “...tan independiente y autónoma como sea posible de empresas privadas y del gobierno...”.

d) Satisfacción de comunes necesidades sociales, culturales y económicas.

Según Laidlaw (2017), señala: "...son los asociados ciudadanos quienes organizan en la cooperativa para sus propios intereses. Donde las necesidades podrán ser limitadas, singulares, sociales, culturales, puramente económicas, o también variadas, y cualesquiera que sean estas necesidades, su nivel de satisfacción constituye el objetivo principal común que determina su existencia como cooperativa...".

e) Asociación de ciudadanos

En la jurisprudencia ecuatoriana las cooperativas de ahorro y crédito tienen libertad para definir a las "personas" en cualquier forma legal que elijan. Existen cooperativas primarias que aceptan a "personas jurídicas" que en muchas jurisdicciones incluyen a sociedades, otorgándoles el mismo derecho que a cualquier otro asociado. Serán los ciudadanos asociados quienes deciden de qué forma desean que la respectiva cooperativa aborde el tema en cuestión.

Socios

Jiménez (2009), señala: "...Libertad en Asociación y en reuniones que sean con fines pacíficos, al indicar al Cooperativismo como término jurídico nacido del Derecho de Asociación, donde se proclama que el Ecuador garantiza y reconoce la libertad en asociación y reuniones, estas deberán tener como fin el bien en común de socios y de la comunidad anexo a cumplir con Constitución del país y sus leyes...".

Cooperativismo

Jaramillo (2015), señala: "Cooperativismo como Sendero del Éxito, y la fase final en una Cooperativa de Ahorro Y crédito cuya persona liquidadora será el encargado del finiquitar a las obligaciones por parte de los socios y los derechos que tienen estos, para proceder al reparto de los haberes de la cooperativa. Por ser fase final una cooperativa no realizará nuevas operaciones por lo tanto se da la liquidación de obligaciones pendientes, no tomando en consideración obligaciones nuevas, seguido de la cancelación de inscripción de Cooperativa de Ahorro y Crédito en el registro, aumentando a la denominación en liquidación...".

Liquidación como fase final

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2014), consagra que el liquidador es un ciudadano escogido por el ente de control Superintendencia, como representante judicial, extrajudicial y legal de la cooperativa a liquidar. Una de las obligaciones más importantes que tendrá la Cooperativa será cumplir con el proceso de disolución, de liquidación y de un correcto destino del fondo irrepartible de la reserva legal.

Objetivo del Liquidador

Principal objetivo que tendrán los liquidadores será dar por terminado o finalizado operaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, al hacer efectivos activos de la entidad a través de la venta o de la enajenación de los bienes, de tal manera que su activo neto este distribuido de forma equitativa entre acreedores, tal como lo consagra la ley, basado en datos que constan en la “Dirección Nacional de Liquidación” de este Sector Financiero Popular y Solidario.

Principios establecidos para la creación de una Cooperativa

Cooperativas de las Américas (2018), señala: “...Cooperativa se funda en principios y valores de ayuda mutua, solidaridad, equidad, responsabilidad, igualdad, y democracia en conjunto con valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social; y los principios básicos son:

- **Membresía voluntaria y abierta.**

Organizaciones de manera voluntaria y abierta, donde los ciudadanos que deseen ingresar deberán ser mediante voluntad propia, convencidos y dispuestos en hacer uso correcto de sus servicios, estos aceptan todas las responsabilidades que contraen al momento de tener una membresía como socio en una Cooperativa.

- **Control democrático**

Todos los Miembros que pertenecen a la organización serán elegidos de manera democrática, vigilados por los mismos miembros durante su participación cuando estos procedan a definir sus políticas, así como decisiones conjuntas, y todos tendrán derecho al voto y sin ningún tipo de distinción.

- **Participación económica**

Todos los miembros participarán de manera equitativa y democrática del capital de la Cooperativa, por ser propiedad común donde estos fijan excedentes destinados a ciertos propósitos como:

- a) Desarrollo de la entidad mediante su creación de reservas, la misma que será una parte indivisible.
- b) Beneficios a miembros dependiendo del porcentaje en las transacciones dadas en la cooperativa.
- c) Apoyo que como socios brindan a diferentes actividades dependiendo la aprobación de la membresía.

- **Independencia y Autonomía**

Una organización autónoma e independiente que brinda una ayuda mutua, y controlada por sus miembros, donde se establece que, si la misma tiene algún tipo de convenio con otra organización, esta obtiene como tal capital exterior, será efectuado a través de cláusulas para asegurar el control democrático determinado por sus miembros donde conserven autonomía e independencia.

- **Formación y educación**

Una Cooperativa de Ahorro y Crédito ofrece educación y el entrenamiento a cada uno de sus dirigentes elegidos, miembros, empleados e inclusive a los gerentes para contar con un eficaz desarrollo en las funciones estipuladas en la entidad.

- **Cooperación**

Entre cooperativas, estas sirven a sus integrantes miembros de manera eficaz fortaleciendo el movimiento de nivel cooperativo mediante trabajo conjunto a través de estructuras nacionales, locales, regionales e inclusive las internacionales.

- **Compromiso**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito anexados a la comunidad, estas trabajan en el desarrollo sostenible de ambas partes mediante políticas establecidas por sus miembros.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 311 de esta norma constitucional establece que el sector financiero popular y solidario estará compuesto por cooperativas de Ahorro y Crédito, bancos comunales, entidades asociativas y cajas de ahorro; con iniciativas destinadas al servicio del sector financiero popular y del solidario, las mismas recibirán un tratamiento preferencial y diferenciado por parte del Estado ecuatoriano, dependiendo de la medida del impulso al desarrollo de la economía.

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

El inciso segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala a los principios de los ciudadanos y de las organizaciones que se encuentran amparadas en esta ley, dentro del ejercicio de sus respectivas actividades, en especial el principio de la prelación del trabajo respecto al capital, así como también de intereses colectivos sobre intereses individuales.

La Asamblea General de Socios consagrada en el artículo 33 indica que ésta es el máximo órgano del gobierno de una cooperativa integrada por absolutamente todos los socios; los mismos que tendrán el derecho a un solo voto, esto sin considerarse el valor del monto de sus aportaciones, y ejercido de manera directa o a través de delegar esta facultad a otro socio. En la Asamblea, las decisiones y resoluciones obligarán a todos los órganos de una cooperativa y a sus socios.

En el artículo 35 se establece la elección de representantes elegidos mediante votación personal, secreta y directa de cada socio, a través de un sistema llamado elecciones universales, y podrán ser a través de asambleas sectoriales que sean definidas en función a criterios sociales, productivos o territoriales, entre otros, los cuales son diseñados por la misma cooperativa, haciendo constar a estos criterios dentro de su reglamento de elecciones. Así como también deberán considerar que, tanto la matriz como sus agencias, sucursales u oficinas deberán estar representadas dependiendo del número de la cantidad socios con el que la entidad cuente.

Por otra parte, el inciso quinto del artículo 36 señala como prohibición para ser un representante de la Asamblea General para aquellos socios que cuenten con mora por un tiempo mayor a noventa días con la misma cooperativa.

El Consejo de Vigilancia consagrado en el artículo 40 es un órgano del control interno a actividades económicas que, independientemente de la administración, responde ante la Asamblea General. El Consejo de Vigilancia se encuentra integrado por un mínimo tres y como máximo cinco vocales con sus respectivos suplentes, los mismos que son elegidos por la Asamblea General mediante votación secreta, tal como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Economía Popular y Solidaria; y, estos vocales tendrán sus funciones dependiendo del tiempo fijado dentro del estatuto social de la entidad, el mismo que no podrá exceder cuatro años y estos podrán ser reelegidos en su cargo por una sola vez.

El artículo 60 hace referencia cuando se da la liquidación excepto en casos de fusión o de casos de escisión. Una vez disuelta una cooperativa ahorro y crédito se procederá inmediatamente a su liquidación, en este proceso se extinguen las obligaciones que tenga la organización y de toda clase de actividad relacionada al cierre de la cooperativa; la misma que deberá conservar su personalidad jurídica, donde se añadirá la palabra “en liquidación” en su razón social.

El artículo 78 consagra al Sector Financiero Popular y Solidario integrado por cooperativas ahorro y crédito, bancos comunales, cajas de ahorro y entidades asociativas o solidarias.

Reglamento a Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

El Capítulo IV de este reglamento señala a las Organizaciones del Sector Cooperativo en la Sección I artículo 24 y consagra el Ingreso y el registro de socios que será a través del Consejo de la Administración de la cooperativa de Ahorro y Crédito el cual rechazará o aceptará, en un plazo máximo de treinta días consecutivos, las solicitudes del ingreso de nuevos socios. El Gerente, en quince días posteriores, solicitará en la Superintendencia un respectivo registro de cada

uno de los nuevos socios, donde se adjuntará una certificación emitida por el secretario perteneciente a la cooperativa, donde se dará acreditación del cumplimiento de todos los requisitos estatutarios y reglamentarios; y, en caso de incumplimiento existirán sanciones.

La Pérdida de calidad de socio se consagra en el artículo 25, realizado mediante una solicitud de retiro de manera voluntaria que surte efecto una vez transcurridos treinta días de presentada la solicitud, en caso de que no haya aceptación del Consejo de la Administración, mientras que será resuelto por asamblea general cuando hay graves infracciones. El afectado podrá interponer apelación ante Superintendencia en el término de cinco días a partir de la respectiva notificación donde se le excluye. Para el caso del fallecimiento de un miembro socio, la cooperativa de Ahorro y Crédito dispondrá liquidación de los haberes del socio fallecido o también podrá aceptar sustitución por parte de un heredero que cumpla los requisitos y sea aceptado en el Consejo de la Administración.

El artículo 30 consagra a las Clases de Asambleas generales en cooperativas de Ahorro y Crédito como: a) ordinarias podrán efectuarse anualmente, y b) extraordinarias se reunirán en el momento que sean convocadas para tratar asuntos puntualizados.

El artículo 64 establece el Informe final emitido por el liquidador el cual se dará a conocer a la asamblea general y a la Superintendencia que consiste en un informe de la gestión, el mismo que incluye los estados financieros de la situación final debidamente auditados, adjuntando distribución del saldo patrimonial, mientras que para la Liquidación de las Cooperativas de Vivienda es causal de la liquidación haber adjudicado más del 80% de inmuebles objeto de adjudicación.

Código Orgánico Monetario y Financiero

El numeral 1 del artículo 163 de este código señala al sector financiero popular y solidario compuesto por Cooperativas Ahorro y Crédito.

La Sección cuarta señala la solvencia y la prudencia financiera en el artículo 188 que indica los requerimientos financieros de la operación fijados en este

Código, así como lo dispuesto por la Junta de la Política y de la Regulación Monetaria y Financiera.

La liquidación señalada en el artículo 299 que indica que las instituciones del sistema financiero a nivel nacional se liquidarán voluntariamente o de forma forzosa.

- *Liquidación voluntaria*: podrá ser por acuerdo de socios o accionistas dependiendo del caso, y como causales tenemos:
 - a) vencimiento del plazo del estatuto social.
 - b) terminación de actividades por la que fue creada.
 - c) fusión de cooperativas.
 - d) traslado o cambio del domicilio hacia el exterior.
- *Liquidación forzosa*: cuando no tiene recursos necesarios o recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones, y como causales tenemos:
 - a) revocatoria de autorizaciones en actividades financieras.
 - b) No cubrir deficiencias del patrimonio técnico.
 - c) Incumplimiento del programa de la supervisión intensiva.
 - d) No realizar elevación del capital o del suscrito.
 - e) No pago de obligaciones.
 - f) Pérdidas del capital (social, suscrito o el pagado) del 50%
 - g) No poder cubrir reservas.
 - h) Indicador de solvencia menor al 50% de lo que requiere la ley.
 - i) Incumplimiento del Fondo de liquidez en dos meses.
 - j) Incumplimiento del pago del “Seguro de Depósito” en dos meses.
 - k) Culminación de la etapa de exclusión.
 - l) Transferencia de activos y de los pasivos

En el numeral 7 del artículo 312 se señalan las Funciones del liquidador, el cual deberá llevar a cabo actividades conducentes como activos de la cooperativa en liquidación, cuyo objeto es cancelar pasivos que se encuentren existentes; y, proceder a ejercer jurisdicción de coactiva. El liquidador cobrará y percibirá el

importe del valor de los créditos de la institución, como también cobrará y percibirá saldos que estén adeudados por accionistas.

Por otra parte, el artículo 377 consagra que el Gerente General de la institución lo designará el directorio con libre nombramiento; y, remoción por lo que deberá cumplir requisitos tales como: a) Ciudadano ecuatoriano, b) Título profesional cuarto de nivel en administración, economía, derecho, áreas relacionadas, c) Experiencia profesional mínimo de cinco años, d) No estar involucrado en algún tipo de conflicto de interés, e) Calificación de idoneidad exigida a delegados al directorio, y, f) Cumplimiento de requisitos para ser servidor público.

La Naturaleza y objetivos de las cooperativas de Ahorro y Crédito están consagrados en el artículo 445 señalando que son sociedades de ciudadanos con: a) identidad cooperativa b) organizaciones de ciudadanos naturales o personería jurídica unidos voluntariamente cumpliendo con principios y con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. El objeto de las cooperativas es llevar a cabo actividades de intermediación de nivel financiero y de la responsabilidad social con accionistas o socios con sujeción a regulaciones emitidas por la Junta de la Política y de la Regulación Financiera. Las cooperativas de ahorro y crédito se diferencian entre cooperativas abiertas o las cerradas que son cuyos socios o accionistas tienen vínculo común tales como relación laboral, familiar o de profesión y lo que debe estar registrado dentro del estatuto de la institución financiera. Estas cooperativas cerradas no podrán tener ninguna clase de actividades de intermediación de nivel financiero con clientes o con terceros.

El Capital social y la segmentación de las cooperativas de ahorro y crédito consagrados en el artículo 447 serán regulados conforme la Junta de la Política y de la Regulación Monetaria y Financiera lo establezca.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito tendrán auditores internos y auditores externos determinados en el artículo 455 cuando su cuenta de activos superen los cinco millones de dólares, valor ajustado anualmente acorde al índice de precios establecidos al consumidor.

FUNDAMENTACIÓN INTERNACIONAL

Ecuador forma parte del “Pacto Andino” con Colombia, Venezuela, Perú, y Bolivia; como agrupación que persigue un intercambio comercial, así como también la integración de la cooperación internacional.

Nuestro país forma parte de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) cuyo objeto es similar al Pacto Andino, la diferencia es que este abarca a todos los países de Latinoamérica. Ecuador como miembro de la OEA fomenta la unión con países del continente para convivir pacíficamente y mejorar el nivel de desarrollo cultural y de vida.

Ecuador como miembro del Sistema Económico Latinoamericano, que trata la cohesión de países de Latinoamérica, fortalece el poder de negociaciones ante grandes potencias y soluciona de manera conjunta los problemas de nivel económico de la región.

Las cooperativas de Ahorro y de crédito de diferentes países a nivel de América latina se han agrupado en grandes organizaciones como la llamada “ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL”; a medida en que los países miembros han sentido necesidad de asociarse y de ayudarse de forma colectiva y mutua.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Cualitativo

El enfoque es cualitativo se propondrá datos mediante entrevistas a socios o accionistas de Cooperativas de Ahorro y Crédito Provincia de El Oro, así dar a conocer la realidad. Así como entrevista a un liquidador de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria de El Oro, para análisis y demostración del proceso de liquidación. Datos que se interpretarán basados a circunstancias reales del tema, estableciendo procesos para corroborar doctrinas jurídicas. (Baptista, 2016, p. 157)

Paradigma crítico propositivo

La presente tesina se realizará mediante un ente de conjeturas, opiniones, instrucciones y reglas que definirán el cómo hay que llevar a cabo la ciencia jurídica, cuenta con estándares de acción en la indagación de la información obtenidas de las cooperativas, como modelo de campo de acción de forma explícita. (Chicaiza, 2015, pp. 95-102)

Descriptivo

La presente tesina se realizará mediante análisis con carácter descriptivo de la situación jurídica que tienen los accionistas o socios de Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro que tuvieron el problema del cierre imprevisto; y, posteriormente la recuperación del capital que han invertido los accionistas o socios, mediante el registro de la realidad actual enfocado a un pequeño grupo. (Tamayo, 2013)

CAPÍTULO IV

Listado de Cooperativas ahorro y crédito de la Provincia de El Oro.

#	RAZÓN SOCIAL	RUC	PROVINCIA	CANTÓN	ESTADO
1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA LTDA	0790024656001	EL ORO	SANTA ROSA	ACTIVA
2	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS BANCARIOS DE EL ORO LTDA	0790057813001	EL ORO	MACHALA	CERRADA
3	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y SOLIDARIA	0791744660001	EL ORO	SANTA ROSA	CERRADA
4	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FAMILIA SOLIDARIA	0791730619001	EL ORO	SANTA ROSA	EN LIQUIDACIÓN
5	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE EL ORO LTDA	0790030745001	EL ORO	MACHALA	EN LIQUIDACION
6	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ONCE DE JUNIO LTDA	0790015002001	EL ORO	MACHALA	ACTIVA
7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 16 DE JUNIO	0790088611001	EL ORO	MACHALA	ACTIVA
8	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HUAQUILLAS LTDA	0791743915001	EL ORO	HUAQUILLAS	ACTIVA
9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MARCABELI LTDA	0791704499001	EL ORO	MARCABELI	ACTIVA
10	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVOS HORIZONTES EL ORO LTDA.	0791724732001	EL ORO	MACHALA	ACTIVA
11	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIO AMIGO COOPSA	0791746566001	EL ORO	MARCABELI	ACTIVA

ENTREVISTA

Del presente tema se procedió a efectuar entrevista al socio o accionista que fue afectado por liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de El Oro liquidada en el 2018, a la que perteneció, por lo tanto, se realizó:

Entrevista al Ing. Abdón Belisario Armijos Serrano, ex-socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ubicada en El Oro liquidada en el año 2018 como datos que servirán como fuente primaria al tener contacto directo con el socio o accionista que fue afectado, al verificar su experiencia en el proceso de liquidación.

Entrevista N°.1

Liquidada en el año 2018

Nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito: Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de El Oro liquidada en el 2018	
Entrevistado: Ing. Abdón Belisario Armijos Serrano, ex-socio	
Pregunta	Respuesta
¿Cómo accedió a la Cooperativa?	Al ser una cooperativa cerrada, realizaron una campaña en la unidad educativa en la que laboraba que es el Colegio de Bachillerato Dr. Juan Henríquez Coello para darnos a conocer los beneficios, motivo por el que decidí afiliarme voluntariamente
Recibió beneficios por parte de la Cooperativa.	Uno de los principales beneficios que nos brindaban como cooperativa cerrada era que nos adelantaban las remuneraciones quincenales y mensuales, además de tener un acceso más fácil a créditos en comparación a las cooperativas abiertas
¿Cuál fue la manera de enterarse del cierre de la Cooperativa?	Un colega docente que aún sigue laborando en la unidad educativa me comentó que la cooperativa estaba en

	<p>proceso de liquidación y que debemos acercarnos a la cooperativa a solicitar más información para la devolución de nuestros ahorros.</p>
<p>¿Cuál fue el proceso inicial para devolución del dinero?</p>	<p>Al acercarnos a las instalaciones de la cooperativa nos encontramos con otros colegas que a la vez nos indicaron que habían conversado con la liquidadora y les había comunicado que ya se había proporcionado un listado de todos los socios de la cooperativa a la Superintendencia y que debíamos esperar a que se elabore un cronograma con las fechas de pago y estar pendientes a la publicación de dicho cronograma en la página de la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE). Dentro de dos meses aproximadamente pude retirar los valores en la Cooperativa JEP de acuerdo con el cronograma de la COSEDE que me compartieron mis compañeros docentes. No tuve que presentar documentos o solicitudes porque ellos se encargaron de absolutamente todo ya que nuestra información se hallaba en la cooperativa</p>

*Tabla N°. 1: Entrevista al Ing.
Elaborado: María Victoria peralta*

RESULTADO DE LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

El entrevistado, Ing. Abdón Belisario Armijos Serrano, señaló que la manera del ingreso a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de El Oro fue mediante la unidad educativa en la que laboraba que es el Colegio de Bachillerato Dr. Juan Henríquez Coello, institución que le indicó los beneficios que recibiría sería basado el adelanto de las remuneraciones quincenales y mensuales, así como también en los intereses, créditos inmediatos, y facilidades de pago.

El socio Ing. Abdón Belisario Armijos Serrano fue notificado y/o comunicado del cierre, mediante un colega docente que aún sigue laborando en la unidad educativa, quien le mencionó acerca de las irregularidades que la entidad presentaba enterado por rumores de los otros docentes de la unidad educativa, por lo que inmediatamente buscó una solución ante el actual problema y decidió asesorarse con un abogado para poder recuperar sus ahorros y solicitar más información para la devolución.

El problema está que hasta la actual fecha no a todos los socios les ha sido devuelto la totalidad de sus ahorros, tal como se registró en la publicación de dicho cronograma en la página de la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE); así como no todos recibieron ninguna ayuda de la “Superintendencia de Economía Popular y la Solidaria” como ente regulador y controlador de Cooperativas, por lo que el socio que se encontró perjudicado señaló que se carece de eficacia.

En las Cooperativas de Ahorro y Crédito existe un seguro que respalda los ahorros e inversiones de los socios, sin embargo; no cubre el valor total, dando a conocer a la sociedad que no existe una garantía jurídica que los proteja. Así como también hay falta de información veraz y rápida dirigida a los socios o accionistas por la entidad de control “Superintendencia de Economía Popular y la Solidaria”; y, por la página de la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE).

Dentro de la entrevista también indicó que algunos de sus colegas docentes calificaban que fue un trámite lento e ineficaz por los administradores encargados sobre gestión de la devolución del capital; y, la normativa que consagra esta situación es muy clara al señalar la recuperación del total o parte de este, dependiendo del monto que haya invertido el socio.

CONCLUSIONES

Las garantías ofrecidas a los socios de las cooperativas de ahorro y crédito respecto de sus ahorros son escasas. Como ejemplo de esto, tomemos como base que la décimo cuarta disposición transitoria del COMF establece la obligación de las entidades del sector financiero popular y solidario de contribuir al Seguro de Depósitos, y según el artículo 303 en los casos en que acumulen dos meses de incumplimiento se procederá con la liquidación forzosa, sin que la mayoría de socios puedan tener conocimiento de si la entidad se encuentra al día en estos pagos.

Este seguro garantiza los ahorros e inversiones de los socios, pero de manera limitada; desde \$1.000 hasta \$32.000 dependiendo del segmento al que pertenece, por ello si el monto es mayor a éste último no hay garantía alguna de recuperar el excedente quedando afectado el socio. Esta clase de seguro es gestionada por el liquidador quien será el responsable de informar la forma de devolución de estos ahorros, proceso que podría durar hasta tres años, ya que durante ese lapso pueden acudir también a embargo de activos, dependiendo de la situación actual de la Cooperativa a la que pertenece el socio, debido a que algunas de estas entidades no poseen bienes que puedan poner en venta para la devolución de valores.

Se puede concluir que la finalidad de la creación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito es procurar bienestar social de sus asociados sin fines de lucro, entidad financiera basada en principios del Cooperativismo, sin embargo; una vez creada la cooperativa se olvidan de la aplicación de estos, así como de las garantías que deben amparar a socios o accionistas, pues no resultan ser ejecutadas de manera correcta.

Ante una “Economía Popular y Solidaria” respecto al “Sector Financiero Popular y Solidario”, y, la página de la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE) existen aún falencias que deberían ser subsanadas; y, no es una solución el no otorgar permisos de creación de una Cooperativa; sino más bien corregir el error de raíz como por ejemplo el plantear mecanismos y parámetros nuevos de regularización ante el otorgamiento del correspondiente permiso.

La doctrina de nuestro país reconoce a los ciudadanos la libertad de asociación o libertad de reunión, con fases y/o etapas con las que luego podría convertirse en una Cooperativa de Ahorro y de Crédito, leyes que permiten la legalidad de la entidad, misma que obtiene su personalidad jurídica otorgada mediante acto administrativo del Superintendente e inscrita en el libro del Registro Público, con amparo de la ley, sin embargo; a pesar de los requisitos actuales en la creación de una cooperativa aún se carecen de garantías, debido a que lo difícil es que ya creada, se mantenga a flote sin que perjudique a ningún socios o accionista.

RECOMENDACIONES

Como recomendación es que cuando se esté por iniciar la liquidación a una Cooperativa de Ahorro y de Crédito, la Superintendencia emita, en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado, una especie de publicidad de que existirá una liquidación con el nombre exacto de la Cooperativa, así como también que conste toda la información en la página de la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), con el fin de que tengan conocimiento todos los ciudadanos que mantienen sus ahorros allí inclusive si viven alejados de la ciudad, debido a la escasa garantía con la que actualmente cuentan para estos procesos.

Es importante exigir por parte de los socios o accionistas mayor seguridad y control respecto a recursos destinados para la devolución de los fondos, por motivo de que esto depende únicamente del estado actual de la Cooperativa que se liquidará, con el fin de que cada socio o accionista pueda conocer las diversas formas de recuperar el valor del dinero que haya invertido, a pesar de que éste se encuentre “respaldado” con el valor del seguro de depósitos, y que tal como lo dice la norma este cubrirá hasta un monto máximo de \$32000.

El Código Orgánico Monetario y Financiero establece en el artículo 245 la obligación que tendrán las Cooperativas de Ahorro y Crédito de presentar los balances de situación comparativos de la entidad de los dos últimos años, sin embargo; al no velar por el estricto cumplimiento con lo determinando en este Código se recomienda que este tipo de informe deba ser

corroborado y comprobado por un miembro de la Superintendencia, y que no se permita que la institución publique únicamente la información conveniente en su página web.

Es necesario que la Superintendencia controle que la Cooperativa de Ahorro y de Crédito mantiene constante vinculación con sus accionistas o socios, debido a que en algunos casos estos desconocen de decisiones o información relevante de la entidad a la que pertenecen, por ejemplo existen Cooperativas cuyos representantes de la Asamblea General se encuentran en mora con la misma Cooperativa y sus socios desconocen el hecho, el valor y tiempo de la mora, siendo algo muy importante porque perjudica directamente los intereses de la institución y por ende de sus socios.

Por último, se recomienda a estudiantes universitarios utilizar el presente trabajo de titulación como antecedente investigativo, para que enfatizen el tema y se conviertan en portavoces de esta información, misma que se encuentra actualizada, así como también conocer la importancia de las garantías a socios o accionistas sobre su capital invertido en la cooperativa a la que pertenecen.

PROPUESTA

Con la finalidad de garantizar una buena administración y otorgar garantías a los socios o accionistas, se propone una reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario al inciso “e” del artículo 36 que actualmente establece “...no podrá ser representante de la Asamblea General el socio o accionista que se encontrare en mora por más de 90 días en la cooperativa a la que pertenece...”; por el siguiente “...**no podrá ser representante de la Asamblea General el socio o accionista que se encontrare en mora por más de 60 días en la cooperativa a la que pertenece...**”. Dada la propuesta reformativa a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario deberán adecuarse las normas jurídicas anexas al tema.

Bibliografía

- Arregui Solano (2017). "Supervisión de riesgos en Cooperativas de Ahorro y Crédito. Ecuador - Guayas. UEES.
- Baptista (2016). "Metodología de la Investigación". Ciudad de México. Pág. 157.
- Bucheli, J.(2014). "Situación, las tendencias y las posibilidades en microfinanzas", ciudad: Quito-Ecuador.
- Chicaiza (2015). "Paradigma Crítico Propositivo". Recuperado de : https://_prezi.com/_6mu3d8gdjevww/_paradigma-criticopositivo_/.
- Código Orgánico Monetario, y el Financiero. Última Reforma 2021.
- Constitución de la República del Ecuador. Última Modificación 2021.
- Izquierdo A. (2019). "Cooperativismo alternativa al desarrollo de globalización neoliberal en América Latina: identidad cooperativa".
- Laidlaw, A. (2017). "Capacitación en el movimiento de nivel cooperativo". Argentina - Buenos Aires. PAG. 74.
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Última modificación 2018.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y de la Solidaria. Última reforma 2020.
- Reyes (2013). "Derecho Cooperativo Americano". Recuperado el 6 de diciembre de 2021: https://www.ohchr._org/Documents/_Publications_/CoreTreatiessp.pdf.
- Sáenz Jaramillo (2015). "Cooperativismo como Sendero del Éxito". Ecuador - Quito. Pág. 102.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **María Victoria Peralta Márquez**, con C.C: # 0750600074 autor/a del componente práctico del examen complejo: **Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.** Previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 12 de Febrero de 2022

f. _____

Nombre: María Victoria Peralta Márquez

CC: 0750600074



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis Jurídico a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Provincia de El Oro. Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria		
AUTOR(ES)	María Victoria Peralta Márquez		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Elizabeth del Pilar Jiménez Franco, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	12 de febrero de 2022	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Societario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sector financiero, Garantía a Socios, cooperativas de ahorro y crédito.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Las cooperativas de ahorro y crédito han alcanzado en el Ecuador ubicarse en un sector financiero de mucha importancia en especial a nivel de la provincia de El Oro que es territorio de estudio en la investigación; donde la práctica de la economía popular en estas entidades a raíz de la actual norma Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria así como también del Sector Financiero Popular y Solidario anexo a su respectivo reglamento, al ser leyes que han permitido administrar a sectores que resultan más vulnerables en la sociedad ecuatoriana desde una óptica para el desarrollo y la cooperación, es decir que cumplan a las necesidades de sus ciudadanos donde actualmente la normativa del Código Orgánico Monetario y Financiero del país tiene una estructura de nivel jurídico para regular a entidades financieras y entre ellas están las cooperativas de ahorro y crédito. Sin menoscabar el trabajo realizado por la entidad Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la misma que en conjunto con otras entidades de control han logrado retirar del medio financiero a todas aquellas entidades que constaban como cooperativas pero que no reunían con todos los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento. Pero aún existe la necesidad del mejorar nuestra legislación en el país en el ámbito del “Sector Financiero Popular y Solidario” de las “Cooperativas de Ahorro y Crédito”; para garantizar el buen funcionamiento y otorgar garantías a los socios a través del proponer una solución alternativa como reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593991168016	E-mail: maria.victorita@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Abg. Ángela María Paredes Cavero		
	Teléfono: +593 997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			